



todos  
migramos

# Empleabilidad y derechos

## Tema: Derechos laborales





Derechos  
laborales:  
conquistas  
sociales

Jurisdicción:  
naturaleza tuitiva

Derecho Laboral  
es mixto

Derechos  
irrenunciables

El trabajo es un  
deber social  
DESC

Libertad de  
contratación



# DERECHO LABORAL

Conjunto de principios y normas que tienen por finalidad principal la regulación de las relaciones jurídicas entre empresarios y trabajadores, en lo referente al trabajo subordinado, incluyéndose las normas de Derecho Individual y colectivo que regulan los derechos y deberes de las partes entre sí y las relaciones de estas con el Estado  
(Aczel, 2001, p. 18)



## CARACTERÍSTICAS

- Nuevo: En formación, inacabado, en constante expansión.
- Garante y protector: General condiciones para el ejercicio de los derechos, y prevé mecanismos de protección y exigibilidad de los mismos.
- Especial: Sus normas se aplican sobre las del Código Civil.
- Público: Responde a un interés general con normas imperativas, aún cuando regula relaciones de naturaleza privada.
- Autónomo: Con sustantividad propia.



## ¿CUÁLES SON LOS ÓRGANOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE DEFENDER LOS DERECHOS LABORALES?

### VÍA ADMINISTRATIVA:

Ministerio de Trabajo

- Inspectores de trabajo
- Tribunales de conciliación y arbitraje

Viceministerio del Trabajo

### VÍA JUDICIAL:

Jueces laborales

(En el caso de existir especializados, si no jueces civiles o multicompetentes)

Corte Constitucional

(En el caso de vulneración de derechos constitucionales)

### ¿Sabías que?

El derecho al trabajo es un derecho de naturaleza tuitiva, esto significa que tanto los funcionarios públicos como los administradores de justicia deben prestar a los trabajadores oportuna y debida protección para la garantía y eficiencia de sus derechos, tomando en cuenta la desnivelada relación de poder existente entre ambas partes de la relación de poder existente entre ambas partes de la relación laboral.

#YALODIJOLACORTE

# ELEMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL

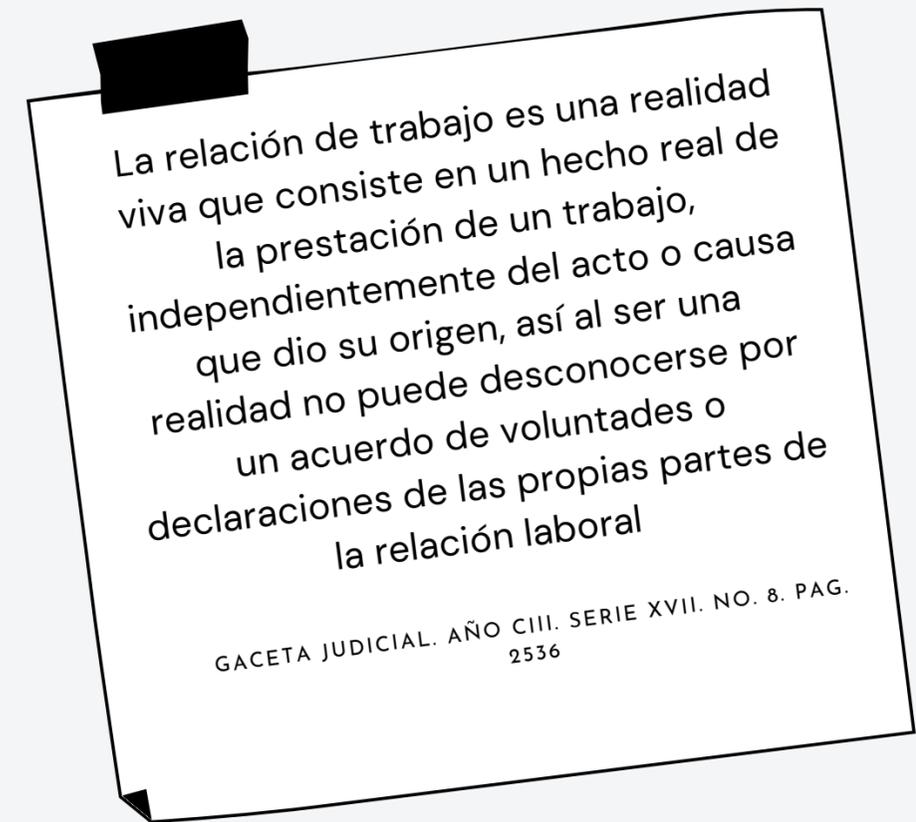
## PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD

En materia laboral se aplica cuando existe disconformidad entre los hechos y la forma que adopta una situación particular en relación con cualquier aspecto del contrato de trabajo, de allí que se diga que la verdad debe vencer a la apariencia.

Expediente de casación 907 R.O. Especial 361 de 08 de noviembre del 2012

*Existe simulación laboral cuando el empleador pretende disfrazar la existencia de la relación laboral mediante contratos generalmente civiles, desconociéndose que la subordinación o dependencia es un elemento propio de una relación laboral y no de un contrato civil de prestación de servicios.*

*Gaceta Judicial. Año CV. Serie XVII. No. 14 Pág. 4747*



# ELEMENTOS DE LA RELACION LABORAL

1. **Prestación de servicios lícitos y personales**  
(Compromiso jurídico que adquiere voluntariamente el trabajador para desempeñar las actividades lícitas pactadas en forma personal, esto es, que debe realizarlas el mismo y no por interpuesta persona)
2. **La Dependencia o subordinación**  
(Respeto que se deben tanto a las personas jerárquicamente superiores como a los horarios y más reglamentos que se imponga para la armonía que debe existir en todo vínculo contractual)
3. **La remuneración percibida por el trabajador**

GACETA JUDICIAL.  
AÑO XCIX. SERIE XVII. NO 1. PÁG. 209

## ¿Sabías que?

En materia procesal laboral el trabajador esta eximido de justificar el cumplimiento de las obligaciones y/o derechos adquiridos, ya que, al existir la inversión de la carga de la prueba, será de responsabilidad del empleador justificar en juicio, el cabal pago de sus obligaciones pecuniarias contractualmente pactadas.

EXPEDIENTE DE CASACIÓN 271 R.O. 275 DEL 13  
MARZO 1998

**Si la relación laboral es negada por el empleador,  
le corresponde al trabajador probar los tres  
elementos descritos**



# ELEMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL

2022

## ¿HABERES LABORALES?

Aquellos que se derivan de la ley y la Constitución y responden a la lucha por la reivindicación de los derechos laborales.

**Los haberes laborales NO son negociables o IRRENUNCIABLES**

## LA REMUNERACIÓN

**SUELDO**

Parte fija estable que recibe el trabajador

+

**REMUNERACIÓN**

Aquellos componentes que detalla el Art. 95 CT

## ¿CÓMO SE COMPONE?

SUELDO + HORAS SUPLEMENTARIAS+ HORAS COMPLEMENTARIAS+ COMISIONES + BONOS

INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS LABORALES



2022

INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS  
LABORALES

# DERECHOS IRRENUNCIABLES DEL TRABAJADOR

# IRRENUNCIABILIDAD E INTANGIBILIDAD

ART. 326 NUMERAL 2 CRE:  
"LOS DERECHOS LABORALES SON  
IRRENUNCIABLES E INTANGIBLES,  
SERÁ NULA TODA ESTIPULACIÓN  
EN CONTRARIO"

## IRRENUNCIABILIDAD

El Trabajador no puede privarse o restringirse voluntariamente de una o más ventajas concedidas por el derecho laboral

## INTANGIBILIDAD

Protege el derecho de la intervención de un tercero, Ej. Seguridad Social

### ¿Sabías que?

La Corte considera la irrenunciabilidad de los derechos laborales como la imposibilidad jurídica de privarse voluntariamente de una o más ventajas concedidas por el derecho laboral en beneficio propio.

#VALODIJOLACORTE

Gaceta Judicial. Año CXIII. Serie XVIII, No. 13. Página 5562



# IRRENUNCIABILIDAD E INTANGIBILIDAD

ART. 326 NUMERAL 2 CRE:  
"LOS DERECHOS LABORALES SON IRRENUNCIABLES E INTANGIBLES, SERÁ NULA TODA ESTIPULACION EN CONTRARIO"

CORTE CONSTITUCIONAL  
SENTENCIA NO. 13-17-CN/19

"El principio de **irrenunciabilidad** de derechos denota un rasgo esencial e inequívoco de la protección del derecho laboral a los trabajadores que se configura, por un lado, a partir de la existencia de un acto de disposición del trabajador sobre los derechos laborales, y por otro lado, opera frente a todo derecho reconocido en una norma"

"Respecto a la disposición constitucional que consagra el principio de **intangibilidad** de los derechos laborales, el cual implica límites adjetivos y sustantivos expresos, que buscan garantizar derechos fundamentales mediante zonas exentas a la intervención del legislador derivado"

En materia laboral se dice que existen derechos adquiridos cuando estos son expresamente reconocidos por el empleador y tiene efectos para el futuro, tales como bonos de transporte, vivienda, derechos contemplados en contratos colectivos, alimentación, jubilaciones adicionales y otros.

Gaceta Judicial. Año CIV. Serie XVII. No. 13. Pag. 4459



# CLASES DE JORNADAS

## POR LAS HORAS DEL DÍA

Diurna

06h00-19h00

Nocturna

19h00-06h00

Mixta

● Parte nocturna y parte diurna

## POR LA DURACIÓN Y DÍAS

Ordinaria

Común -----Máx. 8 horas al día/ 40 horas a la semana

Especial-----Menor duración/Mayor duración

Extraordinaria---- Daño/Peligro/Covid 19 (?)

## POR EL ORIGEN

Contractual ..... Dispuesta por las partes.

Legal ..... 8 horas (40 horas a la semana)

## POR EL MOTIVO

Jornada Suplementaria

Jornada de Recuperación

# Trabajos grupales

## 1. Elementos de la relación laboral

1. ¿CUÁLES SON LOS ELEMENTOS QUE DEBEN EXISTIR PARA UNA RELACIÓN LABORAL?
2. ¿QUÉ SIGNIFICA EL ELEMENTO DE SUBORDINACIÓN?

## 2. Principio de primacía de la realidad

1. ¿QUÉ IMPLICA EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD?
2. ¿EN CASO DE DUDA SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN LABORAL ¿CÓMO DEBE FALLAR EL JUEZ?

## 3. Despido Intempestivo

1. ¿CUÁLES SON LOS ELEMENTOS DEL DESPIDO INTEMPESTIVO?
2. ¿PUEDE EXISTIR DESPIDOS SIMULTANEOS O SUCESIVOS?